

2

J. de 15 de Junio de 1873, sobre felicitación
 a V. M. las Cortes con motivo de la expedición del
 tributo supremo de la Yngon
 red. de C. de Salom. cuatro días congregados los señores
 de Y. M. se acordó aprobar la carta de P. de A. a las
 Cortes con motivo de los decretos de abolición
 de los tributos de la Yngon de la Suprema dirigidos
 a la Yngon por el V. M. que se expidiese
 un cartel de Clam. por dar parte a la Yngon de
 que carta se dictamen a la Junta de
 Clam. que no se congrege más
 por Clam. que estas conforme a lo acordado
 en el Pleno de 11 de junio con lo que
 se concluyó esta P. de Y. firmaron en
 el día 15 de junio de 1873.

por D. Bermejo
 D. Bermejo

D. Bermejo

Sedesman
 D. Bermejo



Bone relation con el libro de 1120
Año de 1813 — Vinte de los mismos
de 1813 — Libro de San Tomé de 1816
en el punto, y de San Tomé de
1816. sobre Dawson en certificados.

San Tomé de 1813 sobre el
libro de San Tomé de 1813 sobre el
libro de San Tomé de 1813 sobre el
libro de San Tomé de 1813 sobre el
libro de San Tomé de 1813 sobre el

EXTENDIÓ
[Signature]



Lenas

El Jefe Político interino de esta Prov. ha comunicado a esta Universidad la soberana resolución de V. M. por la q. se ha querido restablecer la antigua disciplina de la Iglesia de España, substituyendo al tribunal de la Inquisición, los protectores de la Religión dependientes únicamente de la autoridad episcopal, reglados en el orden de enjuiciamiento por nuestras Leyes, y por la Constitución de la Honra que sancionada por V. M. lo ha juzgado la Universidad debía esperar la comunicación oficial de esta importante disposición, para felicitar a V. M. con el mayor respeto y reconocimiento por tan sabia resolución. Ella restablece la observancia de nuestras Leyes, olvidadas por el mal entendido interés, y criminal indolencia de los Virreyes anteriores. Opone a las tiranías extranjeras un argumento irrefragante de la injusticia con que han acostumbrado a la Nación Española, y su pago en tiempos felices enseñar a todas el modo de conciliar la pureza de la Religión y la observancia de nuestras Leyes, con los principios de humanidad, y de libertad civil conformes a justicia, y necesarios al progreso de los conocimientos humanos. Si la preocupación y fanatismo interrumpieron por algún tiempo la observancia de tan sabia y prudente legislación V. M. tiene la gloria inmortal de haber disipado estas sombras y de ofrecer al Mundo el raro ejemplo de un celo el mas activo por la conservación de la Santa Religión de nuestros Padres, aliado con el mas profundo conocimiento de los derechos del hombre cristiano, y enteramente de la libertad de pensara, y de escribir respetando la Religión y a la Patria.

AVSA

con el mayor



La Universidad ve ya el deseado momento de q^e prosperen las ciencias
sagradas y profanas de q^e el genio Español, q^e no es inferior al extranjero se
desenvuelva con toda la fuerza de q^e es susceptible, y de q^e sin la oposición
de sus vicios, experimentada en ofensa de la justicia se hagan todas las
reformas y mejoras q^e necesita el estudio de las ciencias, p.^a q^e estas sir-
van, no al interés, sino a la Religión y al Estado.

Dignese pues V. M. de recibir los votos de esta
Academia q^e empleara todo su celo en consagrar a un reglam.^{to} tan sa-
bio y religioso, haciendo conocer su solidez e importancia, asi como el
honor y bienes q^e de el resultaran a la Nación Española.

16 de Junio de 1813

El Jefe Político

Dios que a V. M. m. a. Salva

Fue firmada en los v. r. D^{os} Excmos D. Fr. M.
D^{os} Barcena Beames, Santo Oficio, Martes, y
de mi el Sec.^{to} q^e la puse en el correo en
D^{os} día 16 de Junio de 1813.

El Jefe Poli

Sec. de
Mendoza

Mendoza

Mansana

Mendoza

Leído en el
15 de Junio de 1813, y
Aprobado en la de 16 de
Junio de 1813.



3

S. M.

Comisario a la Junta de Indias

1783 -

El Jefe Político interino de esta Provincia ha comunicado a esta Univ. la obediencia revolucionaria de S. M. por la que se ha venido a restablecer la antigua disciplina de la Iglesia de España, substituyendo al Tribunal de la Inquisición, los protectores de la Religión dependientes de la autoridad episcopal, reglados en el orden de Enjuiciamiento por varias sabias leyes, y por la Constitución de la Monarquía, sancionada por S. M. No ha surgido la Univ. de haber esperado la comunicación oficial de esta importante disposición, para felicitar a S. M. con el mayor respeto y reconocimiento por tan sabia resolución. Ella restablece la observancia de varias leyes, olvidadas por el mal entendido, y criminal indolencia de los Políticos anteriores. Ofrece a las Naciones extranjeras un argumento irresistible de la injusticia con que han calumniado a la Nación española, que en su seno encuentra el

ces enseñar à todas el mundo se concilia
las puras de la Religión y la observan-
cia de las santas Leyes, con los principios de
humanidad, y de libertad civil, conforme
à justicia, y necesario al progreso de los
conocim^{tos} humanos. Si la preocupación
y el fanatismo interrumpie p. algun tpo
la observancia de tan sabia y prudente
legislacion, p. ser. tiene la gloria immor-
tal de haber dirigido estas sombras,
y ofrecer al mundo el raro ejemplo de
un zelo el mas activo por la conservacion
de la santa Religión de nros Padres, aliado
con el mas profundo conocimiento de la fe
recta del hombre cristiano, y en de esta
el de la libertad de pensar y de escribir
respetando la Religión y à la Patria.

La Univ. de ya el deseado nom^{to}
de q. dependen las ciencias sagradas
y profanas, de q. el genio español, q. no
es inferior al extranjero, se desenvuelva
con toda la fuerza de q. es susceptible, y
de q. sin la oposición tantas veces expre-
mentada en ojea de la Justicia, se
hagan todas las reformas y mejoras q. necesi-
ta el estudio de las Ciencias, p. q. estas im-
van, no al interes, sino à la Religión y al Estado.

Dignere, pues V. M. a recibir la voz
de esta Academia q. empleara todo sus
cels en consolidar un replam. tan sabio
y Religioso, haciendo conocer su solidez
è importancia, asi como el honor y bienes
que se el resultaran à la eracion
Española. Dios que à V. M. val. cas.

Salamanca 16 de Junio de 1813 —

Fue firmada de los Sr. D.º repetido
Sr. D.º Barrena, D.º Bermejo, San-
tos Yano, y D.º Marcel y de mi
el secretario



AVSA



— / —

AVSA



11